

Prospecto Resumido
FIDEICOMISO FINANCIERO “TRANSPORTES ROSARIO”
Para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de hasta \$ 300.000.000



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario
Fiduciante



EMTRSA
Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A.
Fiduciante



BMR Mandatos y Negocios S.A.
Organizador



ALYC PROPIO REGISTRADO BAJO N° 574 DE LA CNV
Estructuras y Mandatos S.A.
Co-Organizador y Colocador



Transatlántica S.A. Bursátil
ALYC Propio Registrado bajo N° 112 de la CNV
Colocador

Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I
Por hasta un valor nominal de \$ 82.955.738

Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A
Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869

Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B
Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869

Bajo el fideicomiso financiero “Transportes Rosario” (el “Fideicomiso”), constituido por contrato celebrado entre Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario y Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A., como Fiduciantes, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”), se emitirán en tramo Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) por hasta un valor nominal de hasta \$ 300 millones. Ello conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial (“CCC”), y el Título V, capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013 y mod.; las “Normas de la CNV”). El pago de los VDF a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como principal fuente el Patrimonio Fideicomitado, sin perjuicio del compromiso de pago asumido por los Fiduciantes. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado (artículo 1687 del CCC), sin perjuicio de la garantía prestada por los Fiduciantes. En caso de insuficiencia de los recursos del Fideicomiso, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción contra el Fiduciario. El presente prospecto contiene también las condiciones de emisión de los VDF Tramo I (los “VDF I”).

LOS VDF I CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO “Baa2.ar” PARA LOS VDFA I, Y “Baa3.ar” PARA LOS VDFB I, DADA POR MOODY’S LATIN AMERICA ACR S.A. NO HABIÉNDOSE PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN SE BASA EN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS FIDUCIANTES AL 02 DE OCTUBRE DE 2017. SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria por resolución RESFC-2017-19034 APN-DIR#CNV del 8 de noviembre de 2017 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”, cuyos condicionamientos fueron cumplidos el 17 de noviembre de 2017). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. (“MAV”). ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y EN LAS DE LOS COLOCADORES (en días hábiles de 10 a 15 hs), Y EN WWW.CNV.GOB.AR. La fecha de este Prospecto Resumido es 17 de noviembre de 2017. El presente Prospecto Resumido debe leerse en forma conjunta con el Prospecto completo.

ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR LOS MISMOS, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA GOZARÁN DE EXENCIONES IMPOSITIVAS EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

ESTE FIDEICOMISO, Y EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

BAJO EL FIDEICOMISO SE EMITIRÁN VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 300.000.000, EN UNO O MÁS TRAMOS (CADA EMISIÓN, UN “TRAMO”). EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN TRAMO EN CIRCULACIÓN, LOS VDF DE TODOS LOS TRAMOS TENDRÁN DERECHO AL COBRO DE SERVICIOS A PRORRATA Y EN FORMA PARI PASSU EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

LOS NUEVOS TRAMOS DE VDF NO PODRÁN RECONOCER MEJORES DERECHOS QUE LA/S DE IGUAL CLASE EN CIRCULACIÓN, EN PUNTO A PLAZO, TASA DE INTERÉS Y FORMA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES E INTERESES. LA EMISIÓN DE NUEVOS TRAMOS ESTÁ CONDICIONADA A QUE ELLO NO AFECTE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL/DE LOS TRAMO/S ANTERIOR/ES EN CIRCULACIÓN, EN SU CASO.

EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN POR LOS FIDUCIANTES DE LOS FONDOS FUTUROS QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO DEL FIDEICOMISO, CIRCUNSTANCIA QUE ESTARÁ DETERMINADA ESENCIALMENTE POR LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS POR PARTE DE LOS FIDUCIANTES.

EL 19 DE JUNIO DE 2017 LOS FIDUCIANTES CELEBRARON UN ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR EL QUE SE CONSTITUYE UNA NUEVA SOCIEDAD: MOVI ROSARIO S.A.U., QUE TENDRÁ COMO ÚNICO ACCIONISTA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO. HASTA EL 1º DE ENERO DE 2018 O LA FECHA EN QUE SEA INSCRIPTA LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA – LO QUE OCURRA PRIMERO - EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y ACTOS VINCULADOS PODRÁN SER OTORGADOS POR LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, A TRAVÉS DE DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CADA SOCIEDAD. DE ESA FECHA EN ADELANTE EXISTIRÁ UN SOLO FIDUCIANTE, POR LO QUE TODA RFEFERENCIA A LOS FIDUCIANTES DEBERA LEERSE COMO REFERIDA A MOVI ROSARIO S.A.U.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN ESTE PROSPECTO.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los Valores de Deuda Fiduciaria sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- A) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
- B) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- C) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- D) Agentes de negociación.
- E) Fondos Comunes de Inversión.
- F) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a pesos setecientos mil (\$ 700.000)
- G) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo desde pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).
- H) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real fuera del país.
- I) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que (a) los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del Prospecto que han recibido y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

I. SÍNTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO **“TRANSPORTES ROSARIO”**

Fideicomiso Financiero	Transportes Rosario
Fiduciario y Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso. No obstante, se señala que el presidente de la sociedad fiduciaria, Sr. Fernando Luciani, es director de Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A. La única relación que el Fiduciario tiene con el Banco Recaudador es la función de custodio que éste cumple en algunos de los fideicomisos gestionados por el primero.
Fiduciantes, garantes y fideicomisarios:	Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario y Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A. La principal vinculación entre los Fiduciantes y el Banco Recaudador es que todos son controlados por la Municipalidad de Rosario.
Banco Recaudador	Banco Municipal de Rosario
Organizador	BMR Mandatos y Negocios S.A.
Co-Organizador	Estructuras y Mandatos S.A.
Organizador de la Colocación	Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”)
Colocadores	Estructuras y Mandatos S.A., Transatlantica S.A. Bursátil y los agentes miembros del MAV
Beneficiarios:	Los Titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo Fideicomiso.
Agente de Control y Revisión	Agente de Control y Revisión titular: Leticia Ebba, Contadora Pública (U.A.J.F.K.) Tomo 173, Folio 221 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha de inscripción: 24/08/1988) y matrícula N° 17.722 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.. Es socia de Becher y Asociados S.R.L., una sociedad argentina de responsabilidad limitada, miembro de BDO International Limited. Agente de Control y Revisión suplente: Guillermo Rezával, Contador Público (U.B.A.), Tomo 112, Folio 141 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha de inscripción: 14/10/1980) y matrícula N° 15.613 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Es socio de Becher y Asociados S.R.L., una sociedad argentina de responsabilidad limitada, miembro de BDO International Limited.
Auditor	BDO Becher y Asociados S.R.L.
Objeto del Fideicomiso	El financiamiento de mejoras en la infraestructura del servicio público de transporte de

	<p>pasajeros en la ciudad de Rosario que prestan los Fiduciantes. El producido neto de la colocación de los VDF se aplicará por los Fiduciantes a(i) la renovación de su flota de transporte, y/o (ii) la construcción, remodelación y mejoras en los talleres.</p>
Bienes Fideicomitados:	<p>(a) La recaudación correspondiente a los Fiduciantes por la prestación del servicio público de pasajeros en la ciudad de Rosario (la “Recaudación”), que se devengue a partir de la fecha que se indique respecto de Tramo I (la “Fecha de Corte del Tramo I”), por hasta el monto que se determine en función de cada Tramo a emitir (la porción de la Recaudación que corresponda al Fideicomiso, la “Recaudación Fideicomitada”).</p> <p>(b) Los importes destinados a los Fondos de Gastos y de Liquidez que se detraigan del producido de la colocación de los VDF.</p> <p>(c) los demás Fondos Líquidos del Fideicomiso e Inversiones Permitidas.</p> <p>Mensualmente, una vez cancelados los Servicios pagaderos y exigibles o reservados los fondos suficientes para ello, y repuestos los Fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias, y las Reservas según el caso, el excedente será devuelto a los Fiduciantes conforme a las Participaciones de los Fiduciantes.</p> <p>La cesión fiduciaria de la Recaudación Fideicomitada, que es realizada con garantía solidaria de los Fiduciantes (conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 5.12.(b) del Contrato de Fideicomiso), será oponible a terceros a partir de la notificación al Ente de la Movilidad de Rosario, al Consejo de Administración de Tarjetas (CAT) y al Banco Municipal de Rosario. Cada Fiduciante renuncia a todos los derechos que tiene y le corresponde respecto de la Recaudación Fideicomitada colocando al Fiduciario en el mismo lugar y grado de prelación en que se encuentra el respectivo Fiduciante al momento de la presente cesión, por lo que el Fiduciario sucede a cada Fiduciante en todos los derechos, acciones, y accesorios bajo la Recaudación Fideicomitada.</p> <p>A efectos de asegurar la disponibilidad de la Recaudación Fideicomitada para este Fideicomiso se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cada Fiduciante instruirá en forma irrevocable al Banco Municipal de Rosario a los efectos de que éste transfiera en forma directa a la Cuenta Fiduciaria el Monto Requerido (tal como este término se define más adelante) conforme a la solicitud del Fiduciario emitida de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (b) Cada Fiduciante renuncia a impedir de modo alguno que se produzcan las transferencias a la Cuenta Fiduciaria conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y declara que cualquier reclamo o acción que tuviere respecto de dichas transferencias deberá efectuarse en forma posterior a que el Fiduciario haya notificado al Banco Municipal de Rosario el cese de las mismas conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y (c) En ningún caso el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario podrá exceder el 50 % de la Recaudación – considerando la del mes calendario anterior - que corresponda a cada Fiduciante (el “Límite de Afectación”).</p>
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	<p>El Fideicomiso vencerá en la fecha en que se cancelen totalmente los VDF en circulación (los cuales deberán emitirse dentro de los cinco años de la fecha del Contrato de Fideicomiso), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.13 del Contrato de Fideicomiso.</p>
Fecha de cierre de ejercicio	<p>El 31 de diciembre de cada año.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria a emitir. Tramos	<p>Bajo el Fideicomiso se podrán emitir Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000, en uno o más Tramos (cada emisión, un “Tramo”).</p> <p>En su caso, las condiciones de emisión de cada Tramo posterior al primero (los “<u>Nuevos Tramo</u>”), serán determinadas por los Fiduciantes con la conformidad del Fiduciario mediante la firma de un contrato de fideicomiso suplementario (el “<u>Acuerdo de Emisión de Tramo</u>”) y explicitadas en un Prospecto, de acuerdo a sus necesidades de financiamiento y las condiciones económicas vigentes al momento en que se practique cada emisión.</p> <p>En caso de existir más de un Tramo en circulación, los VDF de todos los Tramos tendrán derecho al cobro de Servicios a prorrata y en forma pari passu en cada Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Los nuevos Tramos de VDF no podrán reconocer mejores derechos que la/s de igual Clase en circulación, en punto a plazo, tasa de interés y forma de pago de las amortizaciones e intereses.</p> <p>La emisión de nuevos Tramos está condicionada a que ello no afecte la calificación de riesgo del/de los Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso.</p>

<p>Condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria:</p>	<p>Servicios: Salvo que para los Nuevos Tramos se establezca de otro modo, los VDF de cada Tramo darán derecho a la amortización del capital y al pago de un interés equivalente a la tasa de interés fija o variable que se establezca en las condiciones particulares de cada Tramo devengada durante cada Período de Devengamiento (los “Servicios”).</p> <p>El interés se aplicará considerando para su cálculo un año de 365 días por la cantidad de días correspondientes a cada Período de Devengamiento.</p> <p>De ser una tasa variable, ésta equivaldrá a la Tasa Badlar más una cantidad de puntos básicos anuales a determinar, pudiéndose fijar un rendimiento mínimo y/o máximo.</p> <p>Período de Devengamiento: Salvo que para un Tramo se defina de otro modo, será el período que transcurra: (a) desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el día anterior a la respectiva primera Fecha de Pago de Servicios -ambos inclusive-, para el primer Servicio, y (b) la última Fecha de Pago de Servicios hasta el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios correspondiente -ambos inclusive-, para los siguientes Servicios.</p> <p>Tasa Badlar: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA desde un período que comienza el décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) hasta el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios (exclusive). Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet http://www.bcra.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Pago de Servicios: Salvo que para los Nuevos Tramo se establezca lo contrario, las Fechas de Pago de Servicios será el día 28 de cada mes o Día Hábil siguiente si aquél no lo fuera. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios correspondiente al Tramo de que se trate, inserto en este Prospecto para el Tramo I, y en el Prospecto que corresponda a cada Tramo futuro.</p> <p>Salvo que para los Nuevos Tramos se estableciera de otro modo:</p> <p>(a) Los Servicios serán pagados mensualmente, en tanto existan recursos suficientes en la Cuenta Fiduciaria y no se verifique un Evento Especial, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los medios informativos de los Mercados en los que negocien los VDF, y en la AIF, el monto de Servicios a pagar respecto de cada Tramo de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.</p> <p>(b) La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en la Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal, ello importará un Evento Especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) (o el monto mayor que se establezca en las condiciones de emisión de un Tramo).</p> <p>Fondo de Liquidez: Salvo que para los Nuevos Tramos se estableciera de otro modo, el Fiduciario constituirá con el producido de la colocación de los VDF el Fondo de Liquidez, por un monto mínimo equivalente a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA y a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDF B y cancelados los VDFA, deberá ser equivalente a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDFB. El Fondo de Liquidez será aplicado por el Fiduciario al</p>
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>pago de intereses cuando por cualquier causa no existan recursos suficientes para su pago en la Cuenta Fiduciaria. Luego de la integración inicial, en cualquier momento en que el importe acumulado en el Fondo de Liquidez sea menor al monto mínimo antes indicado, el Fiduciario notificará a cada Fiduciante a fin de que instruyan al Banco Recaudador a los efectos de que éste transfiera los fondos necesarios para su reposición, y lo incorporará dentro de los Montos Requeridos. Una vez cancelados íntegramente los VDF, cubiertos los Gastos del Fideicomiso y en su caso las Reservas, el excedente será liberado a favor de cada Fiduciante.</p> <p>Intereses moratorios: En la medida que en la Fecha de Vencimiento Final de los VDF no se hubiera amortizado la totalidad del valor nominal y pagado los intereses devengados, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes a los VDF de que se trate.</p> <p>Fecha de Vencimiento Final: Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los noventa (90) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro.</p> <p>Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación): \$ 1 (un peso).</p> <p>Fecha de Emisión Es el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación de cada Tramo, que será asimismo la fecha en la que ha de integrarse el precio de suscripción. Se indicará en el aviso de llamado a suscripción (el “Aviso de Colocación”) a publicarse en los sistemas de información de los mercados autorizados donde los Valores de Deuda Fiduciaria se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”).</p> <p>Forma de los VDF: Certificado global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643.</p> <p>Reembolso anticipado: Los Fiduciantes podrán instruir al Fiduciario el rescate total o parcial de uno o más Tramos. En tal caso, el Fiduciario deberá notificarlo de forma irrevocable a los Beneficiarios con no menos de quince (15) días ni más de treinta (30) días mediante aviso a publicarse en la AIF y en el medio informativo de los Mercados en los que se negocien los VDF. El rescate no podrá efectivizarse antes de transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Emisión. El valor de reembolso equivaldrá al saldo de capital más intereses devengados hasta la fecha de pago.</p> <p>Precio de emisión: será el que se determine al cierre del Período de Licitación, en función de las ofertas recibidas y aceptadas, conforme a como se establece en la sección “XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p>
<p>Aplicación del producido de la colocación de los VDF.</p>	<p>El producido de la colocación de los VDF, será dispuesto por el Fiduciario, dando la pertinente instrucción al Colocador, conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Reposición del Fondo de Gastos del Fideicomiso, en su caso. (b) Constitución del Fondo de Liquidez. (c) El saldo será transferido a la cuenta que cada Fiduciante indique.
<p>Fondos Líquidos Disponibles:</p>	<p>El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que</p>

	serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.
Gastos del Fideicomiso:	<p>Significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen los VDF, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de la Recaudación Fideicomitada, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.</p> <p>Los pagos relativos a los Valores de Deuda Fiduciaria se efectuarán luego de (a) la recomposición del Fondo de Gastos, del Fondo de Impuesto a las Ganancias, del Fondo de Liquidez y la constitución de Reservas, según el caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable.</p>
Colocación	<p>Los VDF serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV, y lo que se explicita en el Prospecto. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado MAV (Mercado Argentino de Valores)</p> <p>Para más información, ver el capítulo “XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p>
Listado	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el MAV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y en cualquier otro mercado habilitado.
Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gov.ar) y/o el del BCRA (http://bcra.gov.ar). Esta última entidad ha dictado al respecto la Comunicación A 6244.
Transparencia del mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .
Normas sobre prevención de los delitos de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo:	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 229/2011, 3/2014, 141/2016 y 4/2017. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p>

Resoluciones sociales:	La celebración del Contrato de Fideicomiso fue aprobada: (a) por el directorio del Fiduciario, en sus reuniones del 17 de julio de 2017 y 13 de noviembre de 2017 ; (b) por el directorio de la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario en sus reuniones del 28-8-17 y 26-10-17; y (c) por el directorio de la Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A, en sus reuniones del 1-8-17 y 12-10-17.
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II.- SÍNTESIS DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TRAMO I

Recaudación Fideicomitida	\$ 111.600.000 (ciento once millones seiscientos mil pesos).
Valor Nominal	Se emitirán VDF Tramo I hasta un valor nominal de \$ 82.955.738.
Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I (VDF I)	El Fiduciario emitirá con relación a la presente Tramo I los siguientes Valores de Deuda Fiduciaria: Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (los “VDFA Tramo I”); Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (los “VDFB Tramo I” y los VDFA Tramo I, en conjunto, los “Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I” o “VDF I”).
Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (VDFA I)	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 12 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 200 puntos básicos, con un mínimo de 22% nominal anual y un máximo de 27% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento, y b) en concepto de amortización, el capital nominal de los VDFA I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFA I y VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en este Prospecto.
Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (VDFB I)	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 23 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento luego de deducir los intereses de los VDFA I, y b) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA, el capital nominal de los VDFB I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en este Prospecto.
Servicios a pagar	Los conceptos, montos y Fechas de Pago de Servicios serán los que surgen del Cuadro de pago de Servicios correspondiente al Tramo.
Fecha de Corte del Tramo I	1° de noviembre de 2017

Montos Requeridos. Apropiación.	<p>A partir del décimo tercer (13°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, se transferirá a la Cuenta Fiduciaria diariamente por cada uno de los Fiduciantes la suma de \$ 290.625 (doscientos noventa mil seiscientos veinticinco pesos) (el “Monto Diario Afectado”), durante ocho Días Hábiles, totalizando así la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (el “Monto Mensual Afectado”). Si al décimo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Servicios no se hubiera transferido a la Cuenta Fiduciaria un monto acumulado equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Mensual Afectado correspondiente a un Fiduciante, el Fiduciario podrá instruir al Banco Recaudador para que transfiera la totalidad de la Recaudación diaria correspondiente al Fiduciante de que se trate hasta cubrir el respectivo Monto Mensual Afectado.</p> <p>El importe del Monto Mensual Afectado ha sido calculado considerando la tasa de interés máxima a devengar.</p> <p>En cualquier momento el Fiduciario podrá aumentar el Monto Diario Afectado y el Monto Mensual Afectado, si fuera necesario reponer – o constituir en su caso – los Fondos de Gastos, y de Reserva.</p> <p>Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo inicial, el Banco Recaudador transferirá a la Cuenta Fiduciaria la suma diaria de \$ 465.000 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil) por cada uno de los Fiduciantes durante los días 23, 24, 27, 28 y 29 del mes de noviembre de 2017, hasta completar la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (Monto Mensual Afectado).</p>
Calificación de riesgo	<p>Los Valores Fiduciaros cuentan con una calificación de riesgo, otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No. 3 de la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>El informe de calificación es de fecha 3 de octubre de 2017.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A, se les ha asignado la calificación de “Baa2.ar”</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B, se les ha asignado la calificación de “Baa3.ar”</p> <p>Categoría Baa2.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 2 indica que la calificación se ubica en el rango medio de su categoría.</p> <p>La categoría equivalente es BBB.</p> <p>Categoría Baa3.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de esa categoría. La categoría equivalente es BBB(-).</p> <p>El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (<i>structured finance</i>, por sus siglas en inglés).</p>

III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IV. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario

El patrimonio fideicomitado constituye la principal fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas bajo el Fideicomiso no fueran suficientes para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario no estará obligado a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN Y COBRO DE LA RECAUDACIÓN. EN ESPECIAL DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS SERVICIOS DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS POR LOS FIDUCIANTES, ORIGINADOS EN LOS PAGOS QUE REALIZAN LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS QUE PRESTAN LOS FIDUCIANTES.

b. Dependencia de la actuación del Banco Recaudador.

El Banco Recaudador tiene a su cargo la Recaudación Fideicomitida. El incumplimiento de las obligaciones asumidas al respecto por parte del Banco Recaudador puede afectar la Recaudación Fideicomitida o su disponibilidad para el Fideicomiso, y resultar en pérdidas para los inversores.

c. Limitación de recursos en el Fideicomiso para el de pago de Servicios. Consecuencias de la falta de pago.

El pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra asociado a la disponibilidad de fondos y a ciertos límites que podrían llegar a afectar a la Recaudación Fideicomitida. En tal sentido, el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario no podrá exceder el 50 % de la Recaudación del mes calendario anterior (el “Límite de Afectación”), teniendo por otra parte en cuenta que el monto total de la Recaudación Fideicomitida bajo el Tramo I es de \$.111.600.000, que excede en un 34,52 % el valor nominal de los VDF I.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en la Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal, ello importará un Evento Especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) (o el monto mayor que se establezca en las condiciones de emisión de un Tramo). La mora recién se configurará en el caso que no se haya cancelado la totalidad del capital e intereses devengados en la Fecha de Vencimiento Final de los VDF de la Tramo que corresponda.

d. Emisiones en Tramos. El pago de los Servicios se realizará a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo los distintos Tramos

Bajo el Fideicomiso se podrán emitir Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000, en uno o más Tramos (cada emisión, un “Tramo”).

En caso que exista más de un Tramo en circulación, el pago de los VDF se realizará a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo los distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los inversores en VDF de igual Clase. Si bien (a) los nuevos Tramos no podrán reconocer mejores derechos que la/s de igual Clase en circulación, en punto a plazo, tasa de interés y forma de pago de las amortizaciones e intereses, y (b) su emisión está condicionada a que ello no afecte la calificación de riesgo del/de los Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso,, los Beneficiarios deberán considerar que la emisión de nuevos Tramos bajo el Fideicomiso – para lo cual no se requerirá de su consentimiento – podrá implicar un mayor insumo de los mismos recursos que se utilizan para el pago de servicios bajo los VDF de todas las Tramos que estuvieran en circulación.

Si el Monto Requerido para afrontar el próximo pago de Servicios de los VDF emitidos bajo los distintos Tramos fuese superior al Límite de Afectación, el pago de los VDF se reducirá proporcionalmente a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo los distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los mismos. Adicionalmente, en caso de declararse un Evento Especial que implique la caducidad de los plazos de los VDF en circulación, el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario no podrá exceder el Límite de Afectación.

e. Riesgo por una eventual amortización anticipada de los VDF

Conforme a lo estipulado en el artículo 5.6 del Contrato de fideicomiso, los Fiduciantes podrán adelantar los fondos e instruir al Fiduciario la amortización anticipada total o parcial de uno o más Tramos de VDF. Si el reembolso fuera total, equivaldrá al saldo de capital más intereses devengados hasta la fecha de pago. Ello podrá afectar el rendimiento de los VDF esperado por los inversores.

f Riesgos por posible inexistencia o falta de profundidad de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

g. Riesgo relacionado con la implementación del nuevo sistema de transporte. Licitación pública para la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Rosario.

A fines de 2015 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario aprobó el llamado a licitación del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para determinadas líneas agrupadas en lo que se denominan “Grupo II” y “Grupo III”, reservándose ciertas líneas – integradas en el denominado “Grupo I” – para su explotación directa por parte de los Fiduciantes como

empresas del sector público. Dicha licitación se enmarca en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario, compuesto de servicios básicos de redes interconectadas (una Red Primaria, una Red Secundaria y un conjunto de Líneas Barriales) y por servicios opcionales.

El 29 de agosto de 2016 se realizó la apertura de los sobres de la licitación de la referencia. Hasta la fecha se desconoce cuándo se realizará la adjudicación definitiva.

La implementación del nuevo sistema de Transporte podría afectar los montos de la recaudación correspondiente a los Fiduciantes (en el futuro, MOVI S.A.U.), y por lo tanto implicar una merma de recursos para el Fideicomiso, atento que algunas de las líneas actualmente explotadas por los Fiduciantes pasarán a serlo por los nuevos concesionarios que surjan de la licitación.

Conforme se expone en la sección “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE ROSARIO” el Grupo 1 es reservado para la “gestión pública” - sin que exista contrato de concesión -, y cubrirá aproximadamente un tercio del sistema medido por Red Estática y Red Dinámica en kilómetros.

Por nota del 27 de octubre de 2017 de la Intendencia Municipal de Rosario, remitida a la Comisión Nacional de Valores, se informó acerca de la organización del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros vigente en la ciudad de Rosario. Dicho sistema está integrado por 63 líneas, gestionadas por una empresa privada y por las empresas Fiduciantes. Las líneas asignadas a Empresa Mixta de Transporte Rosario S.A. son 14 (con vigencia hasta el 1º de septiembre de 2018 o hasta el comienzo de la nueva concesión – conf. art. 1º de la res. 57/15 EMR) - líneas 112, 115, 126, 127, 132, 138, 139, 140; y a Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario 19 líneas (muchas de ellas en forma precaria), con vigencia hasta la adjudicación de la licitación en curso. Con respecto a la licitación del nuevo Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, se reservan para la gestión pública – a través de los Fiduciantes – 14 líneas. La nota agrega que de acuerdo a la recaudación histórica de las empresas Fiduciantes, la adjudicación definitiva no alterará sustancialmente el flujo de fondos de ingresos de las mismas ni generará impacto alguno sobre el cumplimiento de los compromisos vinculados al Fideicomiso Financiero.

h. Compromisos asumidos por los Fiduciantes bajo el Contrato de Fideicomiso

Los Fiduciantes, considerando su carácter de empresas de propiedad del estado municipal de la Ciudad de Rosario, han asumido ciertos compromisos bajo el Contrato de Fideicomiso, entre las cuales cabe destacar el compromiso de afrontar cambios en la recaudación que afecten el pago de los Servicios, siendo la cesión fiduciaria con recurso contra los mismos, en los términos de los artículos 2.1 y 5.12.(b) del Contrato de Fideicomiso.

Los Fiduciantes asumen la obligación de suministrar toda la información y documentación que el Fiduciario razonablemente requiera en relación con la ejecución del Contrato de Fideicomiso.

i. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en esa provincia, esa Dirección se atribuye potestad para aplicar el impuesto atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el respectivo Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los

fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

j) Situación contable de los Fiduciantes

Los resultados del ejercicio económico auditado, informados en los Estados de Resultados de ambos Fiduciantes expuestos en la Sección VII DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES del presente prospecto presentan quebrantos contables. El ingreso por subsidios configura un componente significativo del ingreso de ambos Fiduciantes, los cuales han morigerado los resultados negativos de los ejercicios contables pasados. No se puede asegurar que dicho ingreso permanezca en el futuro, por lo que ello podría afectar el desempeño de los Fiduciantes. La tendencia negativa se mantiene durante los ocho primeros meses del ejercicio 2017, en base a información, no auditada, provista por los fiduciantes.

k. Dependencia con respecto a la Municipalidad de Rosario. Riesgo regulatorio

Tanto los Fiduciantes, como el agente recaudador y el ente regulador del transporte de Rosario (Ente de Movilidad de Rosario, “EMR”) son entidades 100% controladas por el Estado Municipal de Rosario. Por este motivo, podrían existir riesgos operativos y regulatorios presentes en la transacción, principalmente ligados a la estabilidad financiera, operativa y regulatoria del Municipio.

Por otra parte, al no ostentar los Fiduciantes los derechos propios de un concesionario de servicio público, su continuidad en la actividad depende de la voluntad del órgano legislativo del municipio, por lo que un cambio de normativa podría tener por efecto la pérdida total o parcial de la Recaudación Fideicomitida.

l. La Recaudación Fideicomitida depende de la continuidad operativa del sistema de transporte

Un desastre natural o un incidente imprevisto (p.ej. una inundación) podrían afectar temporalmente las cobranzas del sistema de transporte público. El fondo de liquidez y su procedimiento prioritario de fondeo constituyen un mecanismo efectivo para mitigar el riesgo de insuficiencia de fondos temporal. Asimismo, cuando la recaudación durante tres meses seguidos sea menor al 50% de la recaudación proyectada, se producirá la aceleración de los plazos, lo que también mitiga parcialmente el riesgo de que cualquier disrupción operativa se mantuviera durante un tiempo prolongado.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER REDUCCION DE LA RECAUDACIÓN, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSION A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACION, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACION O CONFIRMACION CON RELACION A CUALQUIER INVERSION, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; SALVO EL CASO DE DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE O LAUDO ARBITRAL FIRME EMANADO DE TRIBUNAL ARBITRAL.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VIII. BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IX. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

X. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XI.- RECAUDACIÓN FIDEICOMITIDA

Cartera Cedida			
Fecha	Flujo	SEMTUR	EMTRSA
nov-17	4.650.000	2.325.000	2.325.000
dic-17	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ene-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
feb-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
mar-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
abr-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
may-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jun-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jul-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ago-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
sep-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
oct-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
nov-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
dic-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ene-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
feb-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
mar-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
abr-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
may-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jun-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jul-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ago-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
sep-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
oct-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
Totales	111.600.000	55.800.000	55.800.000

Factibilidad Financiera Para el Tramo I

Cuadro de Factibilidad Financiera calculado a la tasa mínima del 22% para los VDFB I y del 23% para los VDFB II.

Fecha	Ingresos	Egresos				VDFB I				VDFB II				Fondos Disponibles
	FF	IIBB	Gastos	IG	ITF	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	
01/11/2017	4.650.000	-	64.710	-	28.122	-	-	-	41.477.869	-	-	-	41.477.869	4.557.168
28/12/2017	4.650.000	97.660	64.710	-	82.482	7.428.204	750.011	8.178.215	34.049.665	-	784.102	784.102	41.477.869	-4.557.168
29/01/2018	4.650.000	97.315	96.120	-	55.302	2.908.149	656.739	3.564.888	31.141.516	-	836.376	836.376	41.477.869	-
28/02/2018	4.650.000	93.680	64.710	-	55.302	3.089.099	563.107	3.652.206	28.052.417	-	784.102	784.102	41.477.869	-
28/03/2018	4.650.000	81.203	64.710	-	55.302	3.243.524	473.433	3.716.957	24.808.893	-	731.829	731.829	41.477.869	-
30/04/2018	4.650.000	86.059	96.120	-	55.302	3.056.547	493.459	3.550.006	21.752.346	-	862.512	862.512	41.477.869	-
28/05/2018	4.650.000	79.550	64.710	-	55.302	3.351.502	367.108	3.718.610	18.400.844	-	731.829	731.829	41.477.869	-
28/06/2018	4.650.000	78.275	64.710	394.735	55.302	2.902.921	343.819	3.246.740	15.497.923	-	810.239	810.239	41.477.869	-
30/07/2018	4.650.000	71.885	96.120	-	55.302	3.291.399	298.919	3.590.318	12.206.524	-	836.376	836.376	41.477.869	-
28/08/2018	4.650.000	70.216	64.710	-	55.302	3.488.444	213.363	3.701.807	8.718.080	-	757.965	757.965	41.477.869	-
28/09/2018	4.650.000	66.100	64.710	-	55.302	3.490.752	162.897	3.653.649	5.227.328	-	810.239	810.239	41.477.869	-
29/10/2018	4.650.000	59.897	96.120	-	55.302	3.530.770	97.672	3.628.442	1.696.558	-	810.239	810.239	41.477.869	-
28/11/2018	4.650.000	57.613	64.710	-	55.302	1.696.558	30.677	1.727.235	-	1.961.038	784.102	2.745.140	39.516.831	-
28/12/2018	4.650.000	51.540	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.731.417	747.031	4.478.448	35.785.414	-
28/01/2019	4.650.000	48.826	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.750.711	699.041	4.449.752	32.034.703	-
28/02/2019	4.650.000	44.331	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.859.883	625.774	4.485.657	28.174.820	-
28/03/2019	4.650.000	35.878	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.996.998	497.112	4.494.110	24.177.822	-
29/04/2019	4.650.000	35.032	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.976.015	487.531	4.463.546	20.201.807	-
28/05/2019	4.650.000	29.306	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.131.515	369.167	4.500.682	16.070.292	-
28/06/2019	4.650.000	25.451	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.190.617	313.921	4.504.538	11.879.675	-
29/07/2019	4.650.000	19.873	96.120	-	55.302	-	-	-	-	4.246.645	232.061	4.478.706	7.633.030	-
28/08/2019	4.650.000	15.532	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.370.160	144.296	4.514.456	3.262.870	-
30/09/2019	4.650.000	10.447	64.710	-	48.169	-	-	-	-	3.262.870	67.850	3.330.720	-	1.195.955
28/10/2019	4.650.000	5.099	96.120	-	28.341	-	-	-	-	-	-	-	-	4.520.440
111.600.000	1.260.768	1.804.320	394.735	1.293.149	41.477.869	4.451.203	45.929.072	-	41.477.869	13.723.692	55.201.561	716.471.692	5.716.395	

- No se estimaron ingresos respecto a potenciales inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles
- La Alícuota de ITF contemplada es del 0,60%

Cuadro de Factibilidad Financiera calculado a la tasa máxima del 27% para los VDFA I y del 28% para los VDFB I.

Fecha	Ingresos	Egresos				VDFA				VDFB				Fondos Disponibles
	FF	IIBB	Gastos	IG	ITF	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	
01/11/2017	4.650.000	-	64.710	-	28.122	-	-	-	41.477.869	-	-	-	41.477.869	4.557.168
28/12/2017	4.650.000	97.660	64.710	-	82.482	7.087.290	920.468	8.007.758	34.390.579	-	954.559	954.559	41.477.869	-4.557.168
29/01/2018	4.650.000	97.315	96.120	-	55.302	2.568.999	814.067	3.383.066	31.821.580	-	1.018.196	1.018.196	41.477.869	-
28/02/2018	4.650.000	93.680	64.710	-	55.302	2.775.572	706.178	3.481.750	29.046.008	-	954.559	954.559	41.477.869	-
28/03/2018	4.650.000	81.203	64.710	-	55.302	2.956.252	601.610	3.557.862	26.089.756	-	890.922	890.922	41.477.869	-
30/04/2018	4.650.000	86.059	96.120	-	55.302	2.725.628	636.876	3.362.504	23.364.128	-	1.050.015	1.050.015	41.477.869	-
28/05/2018	4.650.000	79.550	64.710	-	55.302	3.075.591	483.926	3.559.517	20.288.537	-	890.922	890.922	41.477.869	-
28/06/2018	4.650.000	78.275	64.710	275.415	55.302	2.724.674	465.247	3.189.921	17.563.863	-	986.378	986.378	41.477.869	-
30/07/2018	4.650.000	71.885	96.120	-	55.302	2.992.739	415.758	3.408.497	14.571.124	-	1.018.196	1.018.196	41.477.869	-
28/08/2018	4.650.000	70.216	64.710	-	55.302	3.224.452	312.581	3.537.033	11.346.672	-	922.741	922.741	41.477.869	-
28/09/2018	4.650.000	66.100	64.710	-	55.302	3.217.314	260.196	3.477.510	8.129.358	-	986.378	986.378	41.477.869	-
29/10/2018	4.650.000	59.897	96.120	-	55.302	3.265.884	186.418	3.452.302	4.863.474	-	986.378	986.378	41.477.869	-
28/11/2018	4.650.000	57.613	64.710	-	55.302	3.409.888	107.929	3.517.817	1.453.586	-	954.559	954.559	41.477.869	-
28/12/2018	4.650.000	51.540	64.710	-	55.302	1.453.586	32.258	1.485.844	-	2.038.045	954.559	2.992.604	39.439.824	-
28/01/2019	4.650.000	48.826	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.511.840	937.911	4.449.751	35.927.984	-
28/02/2019	4.650.000	44.331	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.631.260	854.397	4.485.657	32.296.724	-
28/03/2019	4.650.000	35.878	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.800.394	693.716	4.494.110	28.496.330	-
29/04/2019	4.650.000	35.032	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.764.020	699.526	4.463.546	24.732.310	-
28/05/2019	4.650.000	29.306	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.950.472	550.209	4.500.681	20.781.838	-
28/06/2019	4.650.000	25.451	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.010.329	494.209	4.504.538	16.771.509	-
29/07/2019	4.650.000	19.873	96.120	-	55.302	-	-	-	-	4.079.865	398.840	4.478.705	12.691.644	-
28/08/2019	4.650.000	15.532	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.222.374	292.082	4.514.456	8.469.270	-
30/09/2019	4.650.000	10.447	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.305.142	214.400	4.519.542	4.164.128	-
28/10/2019	4.650.000	5.099	96.120	-	53.862	-	-	-	-	4.164.128	89.443	4.253.571	-	241.347
Totales	111.600.000	1.260.768	1.804.320	275.415	1.325.803	41.477.869	5.943.512	47.421.381	-	41.477.869	17.793.097	59.270.966	762.983.858	241.347

- No se estimaron ingresos respecto a potenciales inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles
 - La Alicuota de ITF contemplada es del 0,60%

XII. CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS PARA EL TRAMO I

VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio total	Saldo
				41.477.869
28/12/2017	7.428.204	750.011	8.178.215	34.049.665
29/01/2018	2.908.149	656.739	3.564.888	31.141.516
28/02/2018	3.089.099	563.107	3.652.206	28.052.417
28/03/2018	3.243.524	473.433	3.716.957	24.808.893
30/04/2018	3.056.547	493.459	3.550.006	21.752.346
28/05/2018	3.351.502	367.108	3.718.610	18.400.844
28/06/2018	2.902.921	343.819	3.246.740	15.497.923
30/07/2018	3.291.399	298.919	3.590.318	12.206.524
28/08/2018	3.488.444	213.363	3.701.807	8.718.080
28/09/2018	3.490.752	162.897	3.653.649	5.227.328
29/10/2018	3.530.770	97.672	3.628.442	1.696.558
28/11/2018	1.696.558	30.677	1.727.235	-
28/12/2018	-	-	-	-
Totales	41.477.869	4.451.203	45.929.072	

VDFB				
Fecha	Capital	Interes	Servicio total	Saldo
				41.477.869
28/12/2017	-	784.102	784.102	41.477.869
29/01/2018	-	836.376	836.376	41.477.869
28/02/2018	-	784.102	784.102	41.477.869
28/03/2018	-	731.829	731.829	41.477.869
30/04/2018	-	862.512	862.512	41.477.869
28/05/2018	-	731.829	731.829	41.477.869
28/06/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
30/07/2018	-	836.376	836.376	41.477.869
28/08/2018	-	757.965	757.965	41.477.869
28/09/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
29/10/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
28/11/2018	1.961.038	784.102	2.745.140	39.516.831
28/12/2018	3.731.417	747.031	4.478.448	35.785.414
28/01/2019	3.750.711	699.041	4.449.752	32.034.703
28/02/2019	3.859.883	625.774	4.485.657	28.174.820
28/03/2019	3.996.998	497.112	4.494.110	24.177.822
29/04/2019	3.976.015	487.531	4.463.546	20.201.807
28/05/2019	4.131.515	369.167	4.500.682	16.070.292
28/06/2019	4.190.617	313.921	4.504.538	11.879.675
29/07/2019	4.246.645	232.061	4.478.706	7.633.030
28/08/2019	4.370.160	144.296	4.514.456	3.262.870
30/09/2019	3.262.870	67.850	3.330.720	-
28/10/2019	-	-	-	-
Totales	41.477.869	13.723.692	55.201.561	

Los presentes cuadros de Pagos de Servicios se calcularon utilizando la respectiva tasa mínima de cada VDF.

Gastos para el Tramo I
Calculados a la tasa mínima para los VDFA I y VDFB I

Total de Gastos Mensuales	1.804.320
IG	394.735
IIBB	1.260.768
Imp. a los Débitos y Créditos	1.293.149

Calculados a la tasa máxima para los VDFA I y VDFB I

Total de Gastos Mensuales	1.804.320
IG	275.415
IIBB	1.260.768
Imp. a los Débitos y Créditos	1.325.803

XIII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XIV. ASESORES LEGALES Y AUDITORES

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado colocadores de los Valores de Deuda Fiduciaria a Estructuras y Mandatos S.A., Transatlántica S.A. Bursátil y a los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831, y las NORMAS N.T. 2013 y mod.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Serán considerados Inversores Calificados, quienes se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- A) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
- B) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- C) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- D) Agentes de negociación.
- E) Fondos Comunes de Inversión.
- F) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a pesos setecientos mil (\$ 700.000)
- G) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo desde pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).
- H) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real fuera del país.
- I) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciante, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Emisión (el “Aviso de Colocación”).

Publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles Bursátiles (el “Período de Difusión”). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el “Período de Licitación” y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación, y en la AIF de la CNV. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

La colocación se realizará mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV. La licitación pública será abierta. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y del Fiduciario –indicadas en la contratapa-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet “www.cnv.gob.ar” y/o www.bcr.com.ar

1. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores de Deuda Fiduciaria se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 100.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

2. En ambos tramos la adjudicación se realizará a una tasa única (la “Tasa de Corte”, conforme se describe a continuación), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 3 siguiente.

3. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la Clase respectiva. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten una TIR inferior o igual a la tasa mínima o fija, según corresponda, establecida en las condiciones de emisión para cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa Cupón”) hasta alcanzar el nivel de ofertas sin que sea necesario agotar la totalidad de los VDF disponibles en cada Clase. En el caso que de tal modo no se haya podido colocar la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles en cada Clase, dicha circunstancia podrá resolverse mediante: (i) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado 11 siguiente; y/o (ii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los respectivos underwriters, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el apartado 13 siguiente; y/o (iii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria a las ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con la menor tasa ofrecida por sobre la Tasa Cupón, hasta completar total o parcialmente los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de cada Clase. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa mayor a la Tasa Cupón, pudiendo asimismo establecer una Tasa de Corte mayor a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que considere satisfactoria conforme las condiciones actuales de mercado.

4. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

(i) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- , y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(ii) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(iii) Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

(iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación de la o las Clases respectivas, adjudicándose los Valores de Deuda Fiduciaria de dicha/s Clase/s a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado 11 siguiente y/o a los respectivos underwriters, en caso de corresponder, conforme lo indicado en el apartado 13 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las NORMAS N.T. 2013 y mod., aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos de los Fiduciantes.

5. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

6. Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y la Tasa de Corte para los VDF. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión.

7. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

8. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 141/2016 y 4/2017 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán no aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

9. La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

10. Los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Emisión mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores. En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, los derechos de tales inversores a recibir los Valores de Deuda Fiduciaria caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria por parte de los inversores.

11. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Activos Fideicomitidos al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria será equivalente a: (i) la Tasa de Corte, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

12. Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

13. Los Fiduciantes han suscripto contratos de *underwriting* con La Segunda C.L.S.G., San Cristóbal S.M.S.G., Multifinanzas Compañía Financiera S.A., Alfredo Criolani e Hijos S.A., Estudio Masea S.R.L., en virtud de los cuales dichas entidades se han comprometido a suscribir en forma definitiva por hasta un valor determinado los VDF que no hubieran sido suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación.

14. Resolución N° 140/2012 de la UIF y modificatorias: En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 141/2016 y 4/2017 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o

documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

15. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A., el mercado denominado Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

XVI. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y FIDUCIANTES

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XVII. CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 341-4110051/4113482

FIDUCIANTES

SEMTUR
Sociedad del Estado Municipal para el Transporte
Urbano de Rosario
Fiduciante
Presidente Roca 1576 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de
Santa Fe

EMTR
Empresa Mixta de Transportes de Rosario S.A.
Fiduciante
calle 2133 nro. 3450 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de
Santa Fe

ORGANIZADORES

BMR Mandatos y Negocios S.A.
Organizador
Av. Alberdi 315, Rosario, Pcia. De Santa Fe
(0341) 440-2824 o 243-0707/2727

Estructuras y Mandatos S.A.
Co-Organizador
25 de Mayo 195 5to.Piso,
Buenos Aires

COLOCADORES

Agentes miembros del
Mercado Argentino de Valores S.A.

Estructuras y Mandatos S.A.
25 de Mayo 195 5to.Piso,
Buenos Aires

Transatlántica S.A. Bursátil
Mitre 885. Rosario

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de
Santa Fe
TE / Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

